Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0212

Función de las políticas de la Unión en la configuración del modelo de deporte europeo

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de octubre de 2025, sobre la función de las políticas de la Unión en la configuración del modelo de deporte europeo (2025/2035(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular los artículos 6 y 165, que especifican las competencias de apoyo y la acción de la Unión en el ámbito del deporte y, en particular, el fomento de los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta sus características específicas, sus estructuras basadas en el voluntariado y su función social y educativa, así como los artículos 26 y 114, que especifican las competencias de la Unión en lo que concierne a su mercado interior,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013[1] y, en particular, el capítulo IV sobre el deporte,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de julio de 2007, titulada «Libro Blanco sobre el deporte» (COM(2007)0391),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de enero de 2011, titulada «Desarrollo de la dimensión europea en el deporte» (COM(2011)0012),

– Vista su Resolución, de 2 de febrero de 2012, sobre la dimensión europea en el deporte[2],

1 DO L 189 de 28.5.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/817/oj.
2 DO C 239 E de 20.8.2013, p. 46.

– Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2013, sobre el amaño de partidos y la corrupción en el deporte[1],

– Vista su Resolución, de 2 de febrero de 2017, sobre un enfoque integrado de la política del deporte: buena gobernanza, accesibilidad e integridad[2],

– Vista su Resolución, de 19 de mayo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre los desafíos para los organizadores de acontecimientos deportivos en el entorno digital[3],

– Vista su Resolución, de 23 de noviembre de 2021, sobre la política de deportes de la UE: evaluación y posibles vías de actuación[4],

– Visto el estudio solicitado por la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo titulado «La política deportiva de la UE: evaluación y posibles vías de actuación» publicado en junio de 2021[5],

– Visto el estudio de la Comisión titulado «Study on the European Sport Model» (Estudio sobre el modelo de deporte europeo), publicado en abril de 2022[6],

– Vista la Resolución, de 3 de junio de 2024, del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de julio de 2024 – 31 de diciembre de 2027)[7],

– Visto el informe de la Comisión de 14 de febrero de 2024 relativo a la aplicación y la pertinencia del Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte 2021-2024 y a la Recomendación sobre la promoción

1 DO C 36 de 29.1.2016, p. 137.
2 DO C 252 de 18.7.2018, p. 2.
3 DO C 15 de 12.1.2022, p. 18.
4 DO C 224 de 8.6.2022, p. 2.
5 Estudio «La política deportiva de la UE: evaluación y posibles vías de actuación», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión, junio de 2021.
6 Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura, Sennett, J., Le Gall, A., Kelly, G., Cottrill, R. y otros, estudio «Mapping of innovative practices in the EU to promoting sport beyond of traditional structures – Final report to the Commission» (Presentación de prácticas innovadoras en la Unión para la promoción del deporte más allá de las estructuras tradicionales: informe final a la Comisión), Oficina de Publicaciones, 2022, https://data.europa.eu/doi/10.2766/28433.
7 DO C, C/2024/3527, 3.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/3527/oj.

de la actividad física beneficiosa para la salud en todos los sectores (COM(2024)0073),

– Visto el Convenio del Consejo de Europa, de 18 de septiembre de 2014, sobre manipulación de competiciones deportivas (Convenio de Macolin),

– Vista la Carta Europea del Deporte revisada, adoptada por el Consejo de Europa el 13 de octubre de 2021,

– Vista la Carta Internacional de la Educación física, la actividad física y el deporte de 2015 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),

– Vistas las recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) relativas al deporte, incluidos los asuntos C-124/21 P, International Skating Union/Comisión[1], C-680/21, Royal Antwerp Football Club/Union royale belge des sociétés de football association[2], C-333/21, European Superleague Company/FIFA y UEFA[3] , y C-650/22, FIFA/BZ[4] ,

– Vista la Resolución, de 12 de diciembre de 2021, del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a las características clave del modelo de deporte europeo[5],

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A10-0157/2025),

A. Considerando que el deporte es un bien público europeo y un activo europeo cada vez más valioso desde el punto de vista social, económico, político y cultural;

1 Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de diciembre de 2023, International Skating Union/Comisión Europea, C-124/21 P, ECLI:EU:C:2023:1012.

2 Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de diciembre de 2023, UL y SA Royal Antwerp Football Club/Union royale belge des sociétés de football association ASBL, C-680/21, ECLI:EU:C:2023:1010.

3 Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de diciembre de 2023, European Superleague Company, SL/Fédération internationale de football association (FIFA) y Union of European Football Associations (UEFA), C-333/21, ECLI:EU:C:2023:1011.

4 Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 4 de octubre de 2024, Fédération internationale de football association FIFA/BZ, C-650/22, ECLI:EU:C:2024:824.

5 DO C 501 de 13.12.2021, p. 1.

B. Considerando que el deporte y la actividad física desempeñan un papel importante en la vida de las personas, al reunir a comunidades e individuos y mejorar la salud y el bienestar;

C. Considerando que el deporte y la actividad física son vectores de integración e inclusión y ofrecen un sentido de comunidad, especialmente para las personas con menos oportunidades;

D. Considerando que el deporte y la actividad física desempeñan una función fundamental en la promoción de valores de la Unión como la democracia, el respeto, la solidaridad, la diversidad y la igualdad;

E. Considerando que el modelo de deporte europeo se sustenta en características clave como los principios de solidaridad, sostenibilidad, integridad, inclusividad, competencia abierta, territorialidad y la apertura de las competiciones;

F. Considerando que es necesario mantener un equilibrio saludable entre las competiciones de selecciones nacionales y las competiciones de clubes;

G. Considerando que el modelo de deporte europeo abarca el deporte de élite, el deporte profesional y el deporte de base;

H. Considerando que el deporte es un motor de la política de cohesión de la Unión, en particular en las zonas rurales y desfavorecidas y remotas, que se enfrentan a dificultades debido a la limitación de los fondos, las infraestructuras y el declive de la pertenencia;

I. Considerando que la mayor parte de los ingresos del deporte de base proviene de las aportaciones de los propios ciudadanos, el trabajo no remunerado de voluntarios, el apoyo de las empresas locales y las subvenciones de los municipios;

J. Considerando que el modelo de deporte europeo abarca el desarrollo del deporte femenino y la promoción de la igualdad de género en el deporte;

K. Considerando que existe un preocupante declive en el número de voluntarios en el deporte de base;

L. Considerando que los deportistas a menudo se enfrentan a una protección social insuficiente y se enfrentan a una intensidad creciente en sus calendarios deportivos y de partidos, así como a los retos de combinar la educación y el empleo con sus carreras deportivas;

M. Considerando que las recientes sentencias del TJUE representan una oportunidad para que la política de la Unión siga mejorando el modelo de deporte europeo;

N. Considerando que el deporte se enfrenta a numerosos retos, como problemas de gobernanza, corrupción, amaño de partidos, dopaje, piratería en línea y discriminación;

O. Considerando que los ingresos perdidos por los organizadores de acontecimientos deportivos por la piratería en línea de contenidos deportivos en directo podrían reinvertirse en el ecosistema deportivo de la Unión;

P. Considerando que existen tendencias nuevas y cambiantes en materia de propiedad, como las derivadas de la inversión extranjera y la multipropiedad en el deporte;

Q. Considerando que las amenazas derivadas de la comercialización, los modelos de propiedad del entretenimiento y las competiciones con fines exclusivamente lucrativos ponen en peligro el equilibrio competitivo y la integridad en el deporte profesional;

El modelo de deporte europeo: al servicio de la sociedad y del fomento de la inclusión

1. Reitera su compromiso inquebrantable con la defensa del modelo de deporte europeo, en el que el deporte y la actividad física sirven a objetivos sociales y contribuyen a ámbitos políticos clave de la UE;

2. Reconoce la necesidad de proteger el modelo de deporte europeo, garantizando el desarrollo sostenible continuo del deporte y la actividad física desde las bases hasta el ámbito profesional y a escala local, regional, nacional y europea;

3. Destaca la necesidad de seguir desarrollando el modelo de deporte europeo en consonancia con los intereses de los ciudadanos, los valores y las prioridades políticas de la Unión, como la igualdad, la diversidad, la inclusión, la sostenibilidad, la salud y el bienestar, el modelo social europeo y la competitividad de la Unión;

4. Pide a todas las partes interesadas que redoblen sus esfuerzos para promover un deporte seguro, inclusivo y equitativo para todos, centrándose en promover la igualdad de género, luchar contra todas las formas de violencia, discriminación y acoso y mejorar la accesibilidad de las infraestructuras deportivas;

5. Destaca, a este respecto, la necesidad de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los contextos deportivos, incluida su participación en los procesos de gobernanza y toma de decisiones;

6. Subraya que el modelo de deporte europeo debe basarse en el principio del deporte como bien público para el bien común, garantizando que la inversión pública en el deporte revierta en

beneficios para la sociedad en forma de inclusión, salud, educación y cohesión social;

7. Subraya el papel fundamental de la actividad física para todas las personas, con independencia de su edad, destacando sus beneficios inmediatos y a largo plazo para la salud física y mental, así como su contribución al desarrollo y mantenimiento de las capacidades sociales y vitales de las personas;

8. Destaca la importancia de promover la actividad física entre los niños y los jóvenes, incluida la participación de deportistas y paratletas como modelos de referencia, y pide que se incremente la inversión en las infraestructuras deportivas escolares necesarias, la educación física de calidad y los programas de deporte extracurricular;

9. Destaca el papel preventivo del deporte a la hora de abordar el aislamiento social, la violencia y la radicalización de los jóvenes, y destaca la necesidad de protegerlos de cualquier forma de abuso en el deporte;

10. Subraya el papel crucial de los voluntarios en el deporte, y pide a la Comisión que elabore recomendaciones junto con los Estados miembros para apoyar e incentivar el voluntariado en el deporte, incluidas directrices para atraer, reconocer y retener a los voluntarios en el deporte, tanto para el deporte de base como para el profesional;

11. Reconoce que el deporte de base en Europa se caracteriza por una fuerte implicación de la sociedad civil con clubes y asociaciones arraigados en la comunidad, que se basan en el voluntariado;

El modelo de deporte europeo: al servicio de los valores y la solidaridad de la Unión

12. Subraya la importancia fundamental del principio de solidaridad para garantizar que el deporte sirva y promueva los intereses de todos, y no al beneficio de unos pocos, y reitera la necesidad de reforzar la conexión entre el deporte profesional y el deporte de base a través de mecanismos de solidaridad más eficaces, para optimizar su desarrollo;

13. Pide a la Comisión que aliente a los órganos de gobierno del deporte a aplicar mecanismos y políticas de desarrollo juvenil, destinados a recompensar a los clubes por la formación de jugadores que contribuyan al éxito continuo de las competiciones profesionales, garantizando así la competitividad a largo plazo del sector del deporte;

14. Pide a la Comisión que presente un estudio en el que se describan los mecanismos de solidaridad financiera existentes y los sistemas de redistribución que abarquen diferentes deportes y niveles en la Unión, junto con recomendaciones para su ulterior desarrollo;

15. Pide, a este respecto, a la Comisión que apoye la seguridad jurídica de los órganos de gobierno del deporte y estudie la necesidad de mecanismos de redistribución entre ligas, clubes o competiciones grandes y pequeños y en diferentes disciplinas, incluido el deporte juvenil;

16. Destaca la necesidad de aumentar significativamente la financiación para el deporte y la actividad física, especialmente en el marco del nuevo programa Erasmus+ para el período 2028-2034, de conformidad con las prioridades horizontales existentes y de apoyar nuevas sinergias entre otros programas y fondos;

17. Reconoce el papel emblemático que puede desempeñar el programa Erasmus+ en el apoyo financiero a las organizaciones deportivas de base y el impacto positivo del programa en los ciudadanos y la sociedad;

18. Pide a la Comisión que establezca programas de financiación accesibles y sustanciales para los clubes y organizaciones deportivos, con mecanismos claros y accesibles que garanticen que los fondos asignados a los clubes deportivos alcancen el nivel de base;

19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la inversión en infraestructuras deportivas seguras y accesibles a todos los niveles a través de fondos de la Unión como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, prestando especial atención a los barrios rurales y urbanos desfavorecidos;

20. Considera que la normativa sobre sostenibilidad financiera es esencial en el deporte para garantizar la viabilidad e integridad a largo plazo del deporte profesional dentro de la Unión; anima a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan normas coherentes de gobernanza financiera en todos los deportes profesionales, y destaca la necesidad de aplicar y actualizar eficazmente estas medidas, incluida una supervisión adecuada de los salarios de los deportistas;

21. Insta a los Estados miembros a que sigan insistiendo en que la concesión de los derechos de organización de grandes acontecimientos deportivos se base en los méritos y en que los anfitriones, organizadores y patrocinadores defiendan los valores del modelo deportivo europeo, como los derechos humanos, los valores democráticos y la sostenibilidad;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten la responsabilidad medioambiental y la adaptación al cambio climático

en el deporte, incluida la gestión sostenible de equipos e infraestructuras deportivas, la organización de eventos responsables del carbono y la educación medioambiental a través del deporte;

23. Reconoce la tendencia al alza de la inversión y la propiedad extranjeras en el deporte europeo, y pide a la Comisión que tenga en cuenta su impacto a la hora de apoyar los esfuerzos para salvaguardar la integridad financiera y el equilibrio competitivo del deporte europeo;

24. Reconoce los riesgos de la delincuencia organizada y financiera en el deporte y considera que debe garantizarse la estricta diligencia debida en relación con las inversiones y la propiedad en el deporte europeo, en particular ampliando el marco de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales al deporte profesional;

25. Condena todas las formas de amaño de partidos, que socavan la integridad y el juego limpio, y pide a los Estados miembros y a los organismos deportivos que refuercen las medidas preventivas mediante la mejora del seguimiento, las campañas educativas y la cooperación con autoridades encargadas del cumplimiento de la ley;

26. Insta al Consejo a superar el estancamiento de la firma y ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas;

27. Destaca la necesidad de tratar a escala de la Unión el problema cada vez mayor del dopaje a todos los niveles del deporte, a través de campañas educativas y de concienciación;

28. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que intensifiquen las acciones contra la piratería en línea y pide a la Comisión que presente una propuesta de normativa específica para abordar la cuestión de la piratería en línea de deportes y otros contenidos en directo, en particular reforzando los mecanismos digitales de ejecución, aplicando la obligación de «conozca a su cliente empresarial», promoviendo la cooperación con las plataformas en línea y sensibilizando a los consumidores;

29. Destaca el aumento de la tarificación dinámica de los billetes, que puede impedir la accesibilidad a los acontecimientos deportivos en Europa, y pide un estrecho seguimiento del cumplimiento de la legislación de la Unión por parte de los participantes en el mercado;

El modelo de deporte europeo: al servicio de la promoción de la gobernanza colectiva, los derechos de los deportistas y la voz de los aficionados

30. Reconoce que la autonomía del deporte depende de su buena gobernanza, y pide a las organizaciones deportivas internacionales,

europeas y nacionales, así como a las organizaciones representativas de las partes interesadas, que apliquen las normas más estrictas de gobernanza, integridad y transparencia, con los controles y equilibrios adecuados para asegurar la rendición de cuentas;

31. Pide a la Comisión que revise la eficacia y la coherencia de las medidas actuales de la Unión en estos ámbitos y que desarrolle acciones específicas y respuestas políticas para hacer frente a los retos persistentes;

32. Pide un enfoque colaborativo entre las organizaciones deportivas y las autoridades públicas para respetar estas normas y garantizar que el deporte siga siendo un espacio de confianza, seguro y ético para todos los participantes;

33. Subraya la importancia de garantizar que todas las instituciones, los órganos de gobierno del deporte y las partes interesadas respeten los principios establecidos en la jurisprudencia del TJUE en el ámbito del deporte;

34. Acoge con satisfacción el esfuerzo de los órganos de gobierno en materia de gobernanza colectiva y anima a que se adopten nuevas medidas para reforzar la representación de las partes interesadas en la toma de decisiones, con un compromiso particular en garantizar la participación de los deportistas y los aficionados;

35. Insta a los órganos de gobierno del deporte a seguir aplicando medidas sobre diversidad e inclusión, en particular para abordar la persistente infrarrepresentación de las mujeres en puestos de dirección;

36. Subraya la necesidad de disponer de normas y controles de representatividad como requisito previo a la participación de las organizaciones de partes interesadas en los procesos de gobernanza;

37. Pide a la Comisión que promueva el diálogo social en el deporte como un proceso clave de toma de decisiones coherente con los principios de buena gobernanza y que mejore su representatividad e inclusión;

38. Propone que la Comisión consulte a las partes interesadas pertinentes sobre la creación de un comité de diálogo social sectorial de la Unión para el deporte profesional;

39. Pide a las instituciones de la Unión que protejan y promuevan, así como que los Estados miembros respeten los derechos fundamentales de los deportistas y otros trabajadores del sector deportivo, incluidos los derechos sociales y la protección, como la libertad de asociación, la negociación colectiva, la ausencia de discriminación, unas condiciones de trabajo dignas, medidas de

seguridad y salud laboral, en particular las relativos a los embarazos y las bajas por maternidad;

40. Hace hincapié en la necesidad de una gestión proactiva de los riesgos en el desarrollo y la supervisión de las políticas de salud y seguridad en el trabajo, incluidos factores como los viajes, los calendarios de partidos y las competiciones que se solapan;

41. Pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que sigan apoyando iniciativas relacionadas con la doble carrera profesional, el aprendizaje permanente, los períodos posteriores a la jubilación, el desarrollo personal y la salud mental de los deportistas, en colaboración con las organizaciones pertinentes, como las asociaciones y comisiones de deportistas;

42. Subraya que los calendarios deportivos se han intensificado debido al aumento de partidos y competiciones europeos e internacionales, y pide la participación de todas las partes interesadas en los procesos de toma de decisiones sobre calendarios para evitar conflictos;

43. Apoya el derecho de los deportistas a ser libres de representar a sus países, y hace hincapié en que debe exigirse a los clubes que liberen a los deportistas para que participen en equipos nacionales;

44. Pide a los órganos de gobierno del deporte que impidan que se jueguen partidos de competiciones internas en el extranjero;

45. Reconoce la importancia de los organismos internacionales para establecer un sistema de transferencia transparente y equitativo, de conformidad con el ordenamiento de la Unión así como las especificidades europeas, y pide que se haga especial hincapié en la salvaguardia de los derechos de los deportistas en todos los deportes, prestando especial atención a los menores;

46. Llama la atención sobre el destacado papel de los agentes o intermediarios deportivos y la desequilibrada relación que puede existir entre ellos y los jóvenes deportistas, y destaca la necesidad de un enfoque basado en normas;

El modelo de deporte europeo: cómo puede contribuir la política de la Unión a reforzarlo y protegerlo

47. Pide a la Comisión que presente una estrategia a largo plazo sobre política relativa al deporte y la actividad física en respuesta al importante impulso político dado por los Estados miembros y las instituciones de la Unión, centrándose en las características clave del modelo de deporte europeo, y que proponga acciones concretas a este respecto;

48. Acoge con satisfacción el diálogo existente sobre la política deportiva y pide a la Comisión que garantice una participación activa en los debates a escala de la Unión, nacional y de base, con la intervención de todas las partes interesadas pertinentes en la elaboración de estrategias a largo plazo;

49. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la recopilación de datos y la elaboración de políticas basadas en datos contrastados con el fin de reforzar el papel del deporte como motor contribución esencial a los objetivos políticos de la Unión;

50. Pide a la Comisión que desempeñe su función de guardiana de los Tratados en uno de los sectores sociales y económicos más importantes de la Unión supervisando y abordando activamente las amenazas, a todos los niveles, al modelo de deporte europeo como las competiciones escindidas que ponen en peligro el ecosistema deportivo general;

51. Anima a la Comisión a utilizar todos los instrumentos adecuados a su alcance para proteger al sector del deporte europeo de cualquier iniciativa destinada a socavarlo y a transferir fuera de Europa el valor que genera;

52. Reafirma la naturaleza específica del deporte, preservando al mismo tiempo el respeto del Derecho de la Unión, y reconoce que el modelo de deporte europeo no se puede aplicar de manera uniforme a todos los distintos deportes;

53. Destaca, a este respecto, la necesidad de proteger el carácter vertical del modelo de deporte europeo, en virtud del cual la promoción y la relegación tienen lugar a escala nacional, y el rendimiento anual en las ligas nacionales es el único criterio de cualificación para las competiciones europeas;

54. Pide a la Comisión que proporcione directrices claras sobre la aplicación del Derecho de la Unión, incluido el Derecho de la competencia, al sector del deporte, también a la luz de las recientes sentencias del TJUE;

°

° °

55. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.